



"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Oficio No. AGJ/3899/2016

NOMBRE: AUTO EXPRESS PAPE S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BLVD H. R. PAPE S/N
COLONIA: ZONA CENTRO
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, siendo las 09:00 horas del día 12 de Abril del 2016, los suscritos. C. **HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO** y el C. **JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS** Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, en cumplimiento de la notificación del oficio **No. AGJ/3899/2016** de fecha 15 de Marzo de 2016, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso, en el cual Esta administración resuelve que el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios encuadra perfectamente en la actividad del contribuyente, **AUTOEXPRESS PAPE S.A. DE C.V.** del oficio **AGJ/3899/2016** y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 31 de Marzo y 05 de Abril del 2016, respectivamente en el domicilio fiscal, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A. DE C.V.** sito en la calle **BLVD H.R. PAPE S/N ZONA CENTRO**, de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que actualmente el domicilio se encuentra ocupado por otra persona y se desconocen donde pueda localizar al contribuyente buscado según datos proporcionados por los C. Notificadores- Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes-----
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.-----
Se levanta la presente acta a las 09:20 horas del día 12 de Abril 2016, firmando de conformidad.-----

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS

**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN MONCLOVA, COAHUILA.**

LIC. RICARDO AGUIRRE GUERRERO





"2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Oficio No. AGJ/3899/2016

NOMBRE: AUTOEXPRESS PAPE S.A. DE C.V.
DOMICILIO: BLVD H. R PAPE S/N
COLONIA: ZONA CENTRO
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4, 31 fracción II del reglamento de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determinando lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **AGJ/3899/2016**, de fecha 15 de Marzo del 2016, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso Lic. Marcel Morales Loyola en el cual esta Administración resuelve que el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios encuadran perfectamente en la actividad del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A. DE C.V** con crédito No. AGJ/3899/2016 en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cito en calle **BLVD H.R. PAPE S/N ZONA CENTRO**, de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

SEGUNDO.- De los informes que celebran en el expediente del Oficio al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Marzo y 05 de Abril del 2016, los Notificadores-Ejecutores **C. HUMBERTO VILLANUEVA ALVARADO** y **JESUS SALVADOR ROMO BARRIENTOS**, manifiestan que el contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A. DE C.V.**, al tratar de notificar el oficio número **AGJ/3899/2016** de fecha 15 de Marzo de 2016, en virtud de que actualmente el domicilio se encuentra ocupado por otro contribuyente y vecinos desconocen donde pueda localizar al contribuyente buscado, según datos proporcionados por los C. Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:





2016. Año de la Lucha Contra la Diabetes

ACUERDA

HOJA 2 DE 2

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **AGJ/3899/2016** de fecha 15 de Marzo del 2016, emitido por Administrador Central de lo Contencioso Lic. Marcel Morales Loyola, en la cual Esta administración resuelve que el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios encuadra perfectamente en la actividad del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A. DE C.V.** con oficio AGJ/3899/2016 que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
MONCLOVA, COAHUILA A 12 DE ABRIL DE 2016
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL EN MONCLOVA

LIC. RICARDO AGUIRRE GUERRERO





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica.

AGJ/3899/2016

2011			
Año	Mes	Monto	Fecha de pago
2011	Enero	\$74,722.00	26 de Abril de 2011
2011	Febrero	\$68,623.00	26 de Abril de 2011
2011	Marzo	\$74,599.00	9 de Mayo de 2011
2011	Abril	\$74,196.00	16 de Mayo de 2011
2011	Mayo	\$78,368.00	11 de Julio de 2011
2011	Junio	\$78,532.00	26 de Septiembre de 2011
TOTAL		\$449,040.00	

En relación a los 41 escritos donde se solicita por el C. **VÍCTOR JAVIER VILLARREAL CHÁVEZ** en representación de la empresa **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.**, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda fracción IV, Tercera, Cuarta y Octava fracción III inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de Agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como Cláusulas Primera y Sexta del Anexo No. 17 relativo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza anteriormente citado; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 30 de Noviembre del 2011 vigente a partir del día 01 de Diciembre del 2011; artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción XIII y último párrafo, 43 fracción II y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Reglamento Interior antes aludido, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General contesta las solicitudes de fecha 20 de Mayo de 2012 presentadas ante la Administración Local de Asistencia Fiscal de Monclova, Coahuila el día 22 de Mayo de



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica.

AGJ/3899/2016

2013 en los siguientes términos:

Mediante escrito presentado el día 22 de Mayo de 2013 recibido en la Administración Local de Asistencia Fiscal de Monclova, de la Administración Fiscal General, el C. **VÍCTOR JAVIER VILLARREAL CHÁVEZ** en representación de la empresa **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.** solicitó se confirmara el siguiente criterio:

1. Que no es contribuyente del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS).
2. Se le tuviera por presentado declaraciones complementarias de IEPS.

A sus 41 escritos recibidos el día 22 de Mayo de 2013 recibido en la Administración Local de Asistencia Fiscal de Monclova, Coahuila el contribuyente anexo un juego de copias de los siguientes documentos:

1. Copia del acta constitutiva de Autoexpress Pape S.A de C.V
2. Copia del poder del representante legal
3. Copia simple de la credencial de elector del firmante
4. Copia simple de la declaración normal y comprobante de pago del impuesto especial sobre producción y servicios.

Esta administración resuelve que el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios encuadra perfectamente en la actividad del contribuyente sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis: 2a./J. 106/2014 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2007805	1 de 1
Segunda Sala	Libro 11, Octubre de 2014, Tomo 1	Pag. 981	Jurisprudencia(Administrativa)	

IMPUESTO A LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL DE GASOLINAS O DIÉSEL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2o.-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. COMO EL HECHO IMPONIBLE SE ACTUALIZA AL REALIZARSE LA VENTA FINAL DEL COMBUSTIBLE AL "PÚBLICO EN GENERAL", Y ESA FRASE EQUIVALE A "CONSUMIDOR FINAL", ES IRRELEVANTE SI LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LA OPERACIÓN CONTIENEN O NO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica.

AGJ/3899/2016

El artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, establece un tributo específico [cuya naturaleza fue definida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 5/2009 (*)] que se causa por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas o diésel, el cual se calcula aplicando las cuotas ahí señaladas por litro de combustible; también dispone que quienes realicen la venta final (sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria) trasladarán al comprador un monto equivalente al impuesto causado, con lo que se busca que el efecto económico del tributo impacte en el consumidor final, y se evidencia que el objeto del gravamen es la venta final al público en general, entendido como el consumidor del combustible, esto es, quien lo adquiere para su propio uso y no para su venta posterior. Así, del análisis sistemático de la ley indicada, de la interpretación jurisprudencial realizada por el Alto Tribunal, así como de lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa y en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, relativos a la reforma referida, se colige que con la expresión "público en general", contenida en el artículo mencionado, se hace referencia al "consumidor final", en la inteligencia de que tiene ese carácter cualquier persona distinta de los distribuidores autorizados por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, o bien, las estaciones de servicio, tan es así que sólo las ventas realizadas a estas personas están exentas de la contribución referida, acorde con el artículo 8o., fracción I, inciso a), de la propia ley. Lo anterior evidencia que el significado y alcance de la locución "público en general" utilizada en la configuración del impuesto a la venta final de gasolinas o diésel se desprenden de la propia mecánica del tributo; de ahí que no procede acudir al artículo 14, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, ni al diverso 8o., fracción I, inciso d), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para desentrañar su sentido, pues si bien dichos preceptos prevén que no se considerará enajenación con el "público en general" cuando se expidan comprobantes con los requisitos del artículo 29-A del código citado, lo cierto es que dicha noción no tiene utilidad para efecto de dilucidar cuándo se causa el impuesto a la venta final al público en general de gasolinas o diésel. Por tanto, es irrelevante si los comprobantes expedidos por la enajenación contienen o no los requisitos de referencia, ya que para la actualización del hecho imponible basta que la venta se realice al "consumidor final". Corolario de lo anterior es que el hecho de que al comprador de gasolina o diésel se le expida un comprobante con los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, no lo libera de la carga de aceptar el traslado del impuesto.





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica.

AGJ/3899/2016

CONTRADICCIÓN DE TESIS 187/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero en Materia Administrativa del Segundo Circuito y Tercero en Materia Administrativa del Tercer Circuito. 10 de septiembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Sergio A. Valls Hernández, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Aurelio Damián Magaña.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 3/2014, y el diverso sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 5/2012.

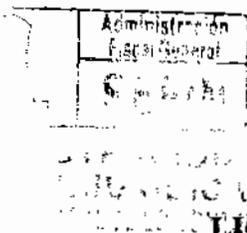
Tesis de jurisprudencia 106/2014 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

Nota: (*) La tesis de jurisprudencia P./J. 5/2009 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIX, abril de 2009, página 1113, con el rubro: "GASOLINAS Y DIÉSEL. EL IMPUESTO A LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL EN TERRITORIO NACIONAL DE ESOS PRODUCTOS, GRAVA SU CONSUMO FINAL."

En virtud de lo anterior atégase a las consideraciones anteriormente señaladas.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO



LIC. MARCELO MORALES LOYOLA

c.c.p. Archivo.
GVM



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica.

3117601394

AGJ/3899/2016

AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.
BLVD H.R PAPE S/N
ZONA CENTRO
MONCLOVA, COAHUILA

AUSE

AT'N.- VÍCTOR JAVIER VILLARREAL CHÁVEZ
Representante legal

Arteaga, Coahuila; a 15 de Marzo de 2016

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha de 01 de Julio de 2013 AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V. presentó un escrito por medio de su representante Víctor Javier Villarreal Chávez, advierte que la compañía a la cual representa no es contribuyente del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y de la misma manera agrega a sus pretensiones la solicitud de que se le acepten las declaraciones complementarias respecto al Impuesto Especial Sobre Producción y servicios posteriormente desglosados.

2008			
Año	Mes	Monto	Fecha de pago
2008	Enero	\$4,174.00	17 de Abril de 2008
2008	Febrero	\$9,701.00	17 de Abril de 2008
2008	Marzo	\$15,267.00	9 de Mayo de 2008
2008	Abril	\$21,261.00	16 de Mayo de 2008
2008	Mayo	\$27,947.00	1 de Junio de 2008
2008	Junio	\$32,428.00	16 de Julio de 2008
2008	Julio	\$36,763.00	15 de Agosto de 2008
2008	Agosto	\$42,440.00	17 de Septiembre de 2008
2008	Septiembre	\$45,449.00	30 de Diciembre de 2008
2008	Octubre	\$50,854.00	10 de Diciembre de 2008
2008	Noviembre	\$61,076.00	22 de Abril de 2009
2008	Diciembre	\$69,704.00	6 de Mayo de 2009
TOTAL		\$417,064.00	



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
Administración General Jurídica.

AGJ/3899/2016

2009			
Año	Mes	Monto	Fecha de pago
2009	Enero	\$67,400.00	29 de Junio de 2009
2009	Febrero	\$62,465.00	29 de Junio de 2009
2009	Marzo	\$71,007.00	2 de Julio de 2009
2009	Abril	\$71,483.00	8 de Julio de 2009
2009	Mayo	\$82,178.00	20 de Julio de 2009
2009	Junio	\$81,760.00	17 de Agosto de 2009
2009	Julio		
2009	Agosto	\$78,993.00	26 de Octubre de 2009
2009	Septiembre	\$72,683.00	25 de Noviembre de 2009
2009	Octubre	\$71,453.00	7 de Diciembre de 2009
2009	Noviembre	\$69,877.00	22 de Enero de 2010
2009	Diciembre	\$80,327.00	22 de Febrero de 2010
TOTAL		\$809,626.00	

2010			
Año	Mes	Monto	Fecha de pago
2010	Enero	\$66,563.00	3 de Marzo de 2010
2010	Febrero	\$61,200.00	3 de Mayo de 2010
2010	Marzo	\$67,497.00	4 de Octubre de 2010
2010	Abril	\$64,940.00	3 de Noviembre de 2010
2010	Mayo	\$74,084.00	11 de Noviembre de 2010
2010	Junio	\$73,837.00	11 de Noviembre de 2010
2010	Julio	\$75,045.00	12 de Noviembre de 2010
2010	Agosto	\$74,653.00	12 de Noviembre de 2010
2010	Septiembre	\$73,739.00	22 de Noviembre de 2010
2010	Octubre	\$79,268.00	1 de Febrero de 2011
2010	Noviembre	\$73,914.00	8 de Febrero de 2011
2010	Diciembre	\$85,472.00	14 de Febrero de 2011
TOTAL		\$870,212.00	



Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

CITATORIO

AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.
BLVD H.R PAPE S/N
ZONA CENTRO
MONCLOVA, COAHUILA

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 16:30 horas del día 31 del mes de Marzo de 2016, el suscrito notificador C. Humberto Villanueva Llanusa, adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, quien se identifica con SEFIN CIE-141/2016, me constituí legalmente en la BLVD H.R PAPE S/N colonia **ZONA CENTRO** domicilio del **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.**, con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio **No. AGJ/3899/2016**, de fecha, **15 DE MARZO DE 2016** emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de calle y por así manifestarlo expresamente el (la) C. _____, persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de _____ que _____ se identifica con _____ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.**, no se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente y/o representante legal) "Se encuentra fuera de la ciudad", razón por la cual, se deja original del presente citatorio en poder del (la) C. _____, quien dijo ser proprietario del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.**, lo que acredita con _____ quien se identificó con _____, para su entrega y a efecto de que la contribuyente o el y/o representante legal del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.** se sirva esperar en este domicilio al notificador adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a las _____ horas del día _____ de _____, para que se lleve a cabo la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese domicilio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Recibí Citatorio

(Fecha, nombre, firma y cargo)

Notificador

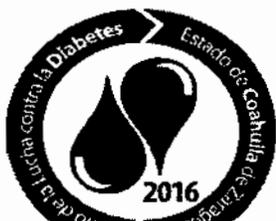
Humberto Villanueva Llanusa
(Nombre y Firma)





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ de 2016, el suscrito notificador C. _____, adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, quien se identifica con _____, me constituí legalmente en **BLVD H.R PAPE S/N colonia ZONA CENTRO**, domicilio de **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V.** con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. **AGJ/3899/2016**, de fecha **15 DE MARZO DE 2016**, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el (la) C. _____, persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de _____ que _____ se identifica con _____ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V**, _____ se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente y/o representante legal) " _____", por lo que procedo a notificar la resolución cuyos datos se han detallado en el párrafo anterior de la presente acta al C. _____, quien manifestó ser _____ del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V**, lo que acredita con _____ y quien se identifica con _____, acreditando la personalidad con que se ostenta con _____, entregándole la (s) resolución (es) en original con firma autógrafa del funcionario que la (s) emitió y que consta de **6 (SEIS)** fojas útiles, así como original de la presente acta de notificación, firmada al calce por los que en ella intervinieron para su debida constancia de conformidad con los artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.





Gobierno de
Coahuila



"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Acto continuo, se hace entrega del original autógrafo de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBO ORIGINAL AUTOGRAFO DEL OFICIO No. **AGJ/3899/2016**, así como la hora y fecha de recibido.

Para efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación se hace constar que ____ precedió citatorio del día ____ del mes de _____ del año que transcurre dejándose en poder del C. _____ a quien se le requirió la presencia del contribuyente o del representante legal del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V**, lo que acreditó con _____, y se identificó con _____, a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal citado a las ____ horas del día ____ del mes de _____ de 20__, mismo citatorio que no fue atendido por el contribuyente o Representante Legal del contribuyente **AUTOEXPRESS PAPE S.A DE C.V**, no habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia las ____ horas del día de su fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 134, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

